***RESOLUCION GD Nº 809/2010***

***POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN CORDILLERA". IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 47 - ID PORTAL Nº 194.914 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

Caacupé, 7 de octubre de 2010.

*VISTOS:*

La Resolución GD Nº 550 de fecha 11 de agosto de 2010, *"**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS EN CORDILLERA"**.*----------

El Art. 30 y demás disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto N° 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

*CONSIDERANDO:*

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD N° 550/2010, citada precedentemente y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme se encuentra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido., como así también aquellos interesados que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). ------

Que, la UOC ha recepcionado 3 (tres) sobres ofertas de los oferentes invitados y de aquellos que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, por lo que se ha elaborado el acta de apertura de sobres, cuya copia obra agregada al legajo respectivo, a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes.----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate..."* ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: ***7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** *Se remite el presente informe correspondiente al llamado **Construcción de Alcantarillados en Cordillera** y en consideración al resultado del análisis técnico, legal y económico realizado a las ofertas presentadas; se informa que no se alcanzo la cantidad mínima de ofertas que hayan cumplido integramente con los requerimientos de la presente convocatoria y que pudieran ser comparadas para realizar la adjudicación conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 34 Inciso c) que dice: ...para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de 3 **(tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente** ; por tal motivo se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 en su **Art. 30** "**Declaración de llamado desierto**" que dice: un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: inc. "**b.) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**..." y **AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación de los oferentes. Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLARACACION DESIERTA** y el inicio de **LA NUEVA CONVOCATORIA** , la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaria General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).Es mi informe.*----------

...///...

*(Continuación Resolución N° 809/2010)*

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los fundamentos expuestos.----------

*POR TANTO*

*EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.*

***RESUELVE***

*Art. 1°.-* ***DECLARAR DESIERTA*** la Primera convocatoria del llamado a Contratación Directa para la "Construcción de Alcantarillados en Cordillera", identificada con el numero de orden Nª 47 - ID PORTAL N° 194.914 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

*Art. 2°.-* ***CONVOCAR.*** un Nuevo llamado a Contratación Directa para la Construcción de Alcantarillados en Cordillera a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. ---------

*Art. 3°.-* ***COMUNICAR,*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión Correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03. ----------

*Art. 4°.--* ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** dará cumplimiento a la presente Resolución.----------

*Art. 5°.-* ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

***Lic. Ángel Franco Maqueda***
*Secretario General*

***Abg. Pedro Milciades Dure Arguello***
*Gobernador*